

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF, 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

**REFERENCIA- DESPACHO COMISORIO-RADICADO No.
54- 001-31-60-004-2019-00006-00**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, jueves diecinueve (19) de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Como quiera que la comisión conferida, proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, fue remitido a los Jueces de Familia de la Ciudad de Cúcuta, observa el Despacho que el auto del dos (02) de septiembre de 2019, ordena la comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Popayán-reparto, se tiene que no corresponde a esta municipalidad, por lo tanto devuélvase a su lugar de origen, sin diligenciar, previa constancia de su salida en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Shirley Mayerly Barreto Mogollon', written over a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta, **20 SEP 2019** de

Se notificó hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario.





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA # 1.
54 001 31 60 004 – 2019 00 205 00 (16.183).**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta dio contestación, anexando copia del oficio recibido por el Área de Sanidad de la Policía Departamento Norte de Santander. Para lo que estime conducente.

San José de Cúcuta, Septiembre 19 de 2019.

OSCRA LAGUADO ROJAS
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
San José de Cúcuta, Septiembre 19 de 2019.

Se encuentra al despacho el presente incidente de desacato a la acción de tutela, promovida por el Señor **JHON ALEXANDER MORALES PITA** con relación a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEPARTAMENTO POLICIA NORTE DE SANTANDER**, por presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho.

De conformidad con el escrito allegado por Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta y lo manifestado por el accionante, se dispone correrle traslado al **Jefe del Área de Sanidad del Departamento de Policía de Norte de Santander**, por el término de dos (2) días, para que explique porque no se ha realizado la Junta Medico Laboral al señor **Jhon Alexander Morales Pita**.

Advertir al referido funcionario, que tal y como lo indica el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, de mantenerse el incumplimiento del fallo de tutela, se ordenará a su superior, que se lo haga cumplir e inicie el correspondiente proceso disciplinario. De no cumplirse lo anterior, se dará inicio formal al incidente de desacato. Comuníquese por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE,

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 SEP 2019
Se notificó 10y el auto anterior por protección de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROCIO ISABEL GUTIERREZ LEON
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL ARDILA RIOS
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2019 00 115 00 - (16.093).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora ROCIO ISABEL GUTIERREZ LEON quien obra a través de apoderado judicial contra el señor MIGUEL ANGEL ARDILA RIOS.

1.- Vencido como aparece el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, sin que fuera objetada, se procede darle aprobación conforme lo establece el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso.

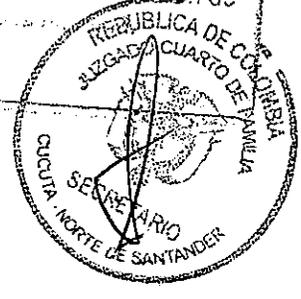
NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 SEP 2019
Se notificó hoy el auto de declaración de estado a los autos de...

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	MARIA YANETH PLATA MANCHEGO
DEMANDADO:	DARWIN ANDRES TORRES CASTELLANOS
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2019 00 101 00 - (16.079).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora MARIA YANETH PLATA MANCHEGO contra el señor DARWIN ANDRES TORRES CASTELLANOS, quienes obran a través de profesionales del derecho.

RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora RUTH ANGELICA BRICEÑO ROJAS, en los términos y condiciones según poder conferido por el señor DARWIN ANDRES TORRES CASTELLANOS.

Como quiera que a la fecha se encuentran depósitos judiciales, por valor de \$10.356.350,60, se requiere a las partes, con el fin se pongan de acuerdo, en la cancelación de los mismos, al 30 de septiembre y/o cuotas de alimentos futuras y así dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE;

JUEZ,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 SEP 2019.
Se notificó hoy el auto anterior por contestación de estado a las ocho de la p.
El Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA CONTRERAS MENDOZA
DEMANDADO:	GABRIEL ROBERTO CORREA GALVIS
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 017 00 - (15.995).

Como quiera que se había programado diligencia de audiencia para el día **JUEVES VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE DE 2019**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A. M.** dicha diligencia no se puede realizar por encontrarse la titular de Despacho en un CONVERSATORIO, en la Universidad Libre de la ciudad, invitación que hace la Procuraduría General de la Nación, por lo que se programa nueva fecha para el próximo **LUNES TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30)**, cítese y hágase las advertencia de Ley.

Póngase en conocimiento oficios allegados de la Empresa SICTE SAS, para lo que estimen conveniente.

- Cítese y notifíquese a las partes por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 SEP 2019.
Se notifica hoy el auto a señor por anotación de
estado a los como de la mujer.
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARMEN NORLEYBI LOPEZ PORTILLA
DEMANDADO:	YESID ALEJANDRO MORALES FLOREZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 544 00 - (15.916).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora CARMEN NORLEYBI LOPEZ PORTILLA contra YESID ALEJANDRO MORALES FLOREZ.

1-. **REQUERIR** a la parte demandante, se sirva informar a éste Despacho Judicial, si el señor Morales Flórez, ya le cancelo la deuda, objeto del presente proceso.

- Hágase por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSIRIS GARCIA JIMENEZ
DEMANDADO:	MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2018 00 351 00 (15.723).

Recibida la presente demanda, Ejecutiva de Alimentos, a continuación del proceso de Alimentos radicado bajo el N°. 2018 00 351 00 (15.723), en virtud del artículo 306 del Código General del proceso.

Ante lo anterior se dispone librar mandamiento ejecutivo contra el señor MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ y a favor de ROSIRIS GARCIA JIMENEZ, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. CTE.- (\$ 1.656.232)**, que corresponden a cuotas de alimentos dejadas de pagar, desde el mes de Mayo de 2019, además de las cuotas que se continúen causando dentro del trámite del presente, más los intereses legales desde la fecha que entró en mora en cada una de las cuotas atrasadas y hasta cuando se verifique el pago en su totalidad.

El libelo principal reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., siendo este Juzgado competente en razón del domicilio de la demandante, el documento presta mérito ejecutivo, según lo establece el artículo 136 del C. del Menor y Artículo 422 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar y ordenar al demandado MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ a pagar por concepto de obligación alimentaría para su hij@s y a favor de ROSIRIS GARCIA JIMENEZ, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. CTE.- (\$ 1.656.232)**, según lo manifestado por la demandante, de la cuota de alimentos atrasadas, conforme a lo ya manifestado en la parte motiva, más los intereses correspondientes al 0,5% mensuales desde el momento en que se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total, igualmente, se incluye en esta orden de pago las

sumas de dinero que por cuotas alimentarias se causen en lo sucesivo, que deben pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes del vencimiento, conforme lo establece el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar la presente demanda al señor MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: Requiérase a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria a fin de notificar al demandado de la existencia de este proceso, conforme a lo previsto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P.; para lo cual, se le insta realizar dichos formatos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dársele aplicación a lo normado en el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P., ordenándose la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

CUARTO: Según lo normado por Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006, Art. 129 inciso 6, se ordena **Oficiar** a las autoridades de Migración de Colombia con el fin de que el señor demandado no pueda ausentarse del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, como a las centrales de riesgo con el mismo fin.

QUINTO: Por cuaderno por separado se resolverá sobre las medidas cautelares solicitadas.

SEXTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar al Doctor JOSE ANTONIO MENDOZA ACEVEDO, de la Defensoría del Pueblo, según poder conferido por la señora ROSIRIS GARCIA JIMENEZ, en los términos y condiciones, según poder conferido por la misma, concediéndosele el Beneficio de Amparo de pobreza, solicitado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE;

JUEZ,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ARLET BARRETO GUTIERREZ
DEMANDADO:	JORGE ELIECER LEON ROJAS
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2016 00 306 00 - (14.328).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora ARLET BARRETO GUTIERREZ a favor del joven NAYBER STEVEN LEON GALVIS contra JORGE ELIECER LEON ROJAS.

Del escrito allegado por las partes actuantes dentro del proceso, visto al folio 73 ídem, donde solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación, cancelación de los depósitos judiciales existentes al joven NAYBER STEVEN LEON GALVIS.

Conforme a lo anotado anteriormente, por ende, considera el Despacho que en razón a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., se debe decretar la terminación del ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 54 001 31 60 004 – 2016 00 306 00 (14.328) promovido por ARLET BARRETO GUTIERREZ a favor del joven NAYBER STEVEN LEON GALVIS contra JORGE ELIECER LEON ROJAS, conforme a lo dicho en la parte motiva.

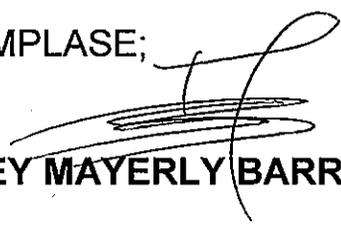
SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas por éste Despacho Judicial y dentro del presente proceso.

TERCERO: **ENTREGAR** depósitos judiciales joven NAYBER STEVEN LEON GALVIS, existentes.

CUARTO: **ARCHIVARSE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JUEZ,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Citada, 20 SEP 2019 de
Se notificó hoy el auto expedido por suspensión de
estado a las oficinas de la

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EDWIN GONZALO LARGO ROA
DEMANDADA:	EDITH KARINA SANCHEZ MALDONADO
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2015 00 066 00 - (13.236).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS promovida por EDWIN GONZALO LARGO ROA quien obra a través de apoderado judicial, en contra de EDITH KARINA SANCHEZ MALDONADO.

1-. Del escrito allegado por parte del señor EDWIN GONZALO LARGO ROA, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la señora Edith Karina, para lo que estime conveniente.

2-. En cuanto a seguir consignando a la cuenta del Juzgado bien lo puede hacer, o en la cuenta que aporte la señora Edith Karina.

* Téngase en cuenta la diligencia de audiencia del 26 de julio de 2018.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más eficaz.

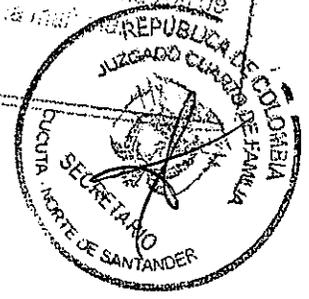
NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cicuta, 20 SEP 2019
Se notifica a los señores [illegible] y [illegible] de
estado a los fines de la ley.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO;	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA CAROLINA CABRERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	JULIO ERNESTO RINCON RODRIGUEZ
RADICADO No.	54 001 31 10 004 -2011 00 416 00- (10.580).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la Señora ANA CAROLINA CABRERA GUTIERREZ contra de JULIO ERNESTO RINCON RODRIGUEZ, quienes obran a través de profesionales del derecho.

- 1.- Como quiera que no se han recibido respuestas, por parte del CAIVAS y de la COMISARIA DE FAMILIA DEL BARRIO EL SALADO; se ordena:
- 2.- **SUSPENDER** la diligencia programada para el día 20 de los presentes, hasta tanto no se allegue lo requerido.
- 3.- **REITERENSE** los oficios anteriores.
- 4.- **NOTIFICAR** personalmente a las señoras **DEFENSORA** y **PROCURADORA DE FAMILIA**, adscritas al Juzgado.

Cumplido lo anterior, regrese oportunamente al Despacho, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

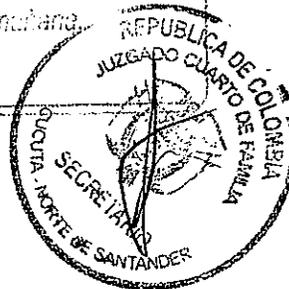
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cúcuta,

12 0 SEP 2019

Se notifica por el cual se emite por notación de estado a las once de la mañana.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Jueves Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MYRIAM MINORTA YAÑEZ
DEMANDADO:	VICTOR CACERES CASTRILLON
RADICADO:	54 001 31 10 004 – 2008 00 457 00 - (8773).

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que:

- 1-. El valor cobrado de \$ **17.689.085**, **NO** es el verdadero, ya que el salario mínimo del año 2014 es de \$ **616.000** y no de \$ **616.027** como se anota, lo que cambia el valor cobrado. Se anexa tabla para su conocimiento.
- 2-. **NO** se anota correo electrónico de la demandante, de acuerdo al núm. 10 art. 82 CGP.
- 3-. Cancelar expensas y sacar las copias de la diligencia de audiencia del 29 de abril de 2009, donde se fijó la cuota de alimentos.

Ante ello, se declara inadmisibles la presente demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que se allegue lo requerido, so pena de rechazo, art. 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor ISRAEL OSEAS LEAL VIVIAS, conforme a las facultades otorgadas en el poder conferido, por la señora MYRIAM MINORTA YAÑEZ.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 SEP 2019
Se notificó hoy el auto en forma personal de
estado a las coto de la vivienda.
El Secretario

